



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 020-2020-MPMC-J

Juanjuí, 30 de diciembre del 2020

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, EL MONTO A COBRAR POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECIBOS DE PAGO, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, ADEMÁS DEL CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, Y DEL CRONOGRAMA DE PAGO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JUANJUI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria N° 14-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó por decisión UNÁNIME de los asistentes, el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto al patrimonio predial e impuesto al patrimonio vehicular, el monto a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, además del cronograma de pago del impuesto al patrimonio predial e impuesto al patrimonio vehicular, y del cronograma de pago del servicio público de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), en la jurisdicción del distrito de Juanjuí, para el ejercicio fiscal 2021; en mérito al Informe N° 177-2020-MPMC.J/GAT, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 219-A-2020-MPMC-J/OAJ/IRC de fecha 22 de diciembre del 2020, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPMC-J, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, ello en concordancia con el artículo 39° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, el Impuesto al Patrimonio Predial, de periodicidad anual, grava el valor de los predios urbanos y rústicos. - La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, conforme al artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, el Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, el artículo 13° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto al patrimonio Predial equivalente a 0.6%



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 020-2020-MPMC-J

de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto. Por su parte el artículo 33° del mismo cuerpo normativo, la tasa del Impuesto al Patrimonio Vehicular es de 1.5% vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que conforme a la cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que es política de la actual gestión municipal brindar a sus contribuyentes, la facilidad para el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias otorgando beneficios a favor de los vecinos del distrito de Juanjuí, debiendo en esta oportunidad atender a todos los administrados que, de manera cierta, los incorpore a la legalidad, desarrolle la Cultura de Pago y rescate el Principio de Autoridad;

Que, mediante Informe N° 177-2020-MPMC-J/GAT, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres expone los lineamientos considerados en los artículos 8°, 13°, 14°, 15°, 29°, 30°, 33°, 34°, 35° y la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF., y normas modificatorias, para el ejercicio 2020, en la jurisdicción del distrito y Provincia de Mariscal Cáceres y solicita la aprobación del proyecto de ordenanza a través del Concejo Municipal;

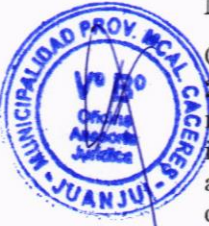
Que, mediante Informe Legal N° 219-A-2020-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina porque es viable la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto al patrimonio predial e impuesto al patrimonio vehicular, el monto a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, además del cronograma de pago del impuesto al patrimonio predial e impuesto al patrimonio vehicular, y del cronograma de pago del servicio público de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), en la jurisdicción del distrito de Juanjuí, para el ejercicio fiscal 2021;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, EL MONTO A COBRAR POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECIBOS DE PAGO, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, ADEMÁS DEL CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, Y DEL CRONOGRAMA DE PAGO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JUANJUÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto al Patrimonio Predial, el Monto mínimo a pagar por concepto del impuesto al Patrimonio Predial, sea la suma de Veintiséis y 40/100 Soles (S/ 26.40); y el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto al Patrimonio Vehicular, en Sesenta y Seis 00/100 Soles (S/ 66.00), en concordancia con el artículo 13° y 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, equivalente a 0.6% y 1.5% de la UIT vigente al 01 de enero del 2021 (S/4,400.00); en la jurisdicción del Distrito de Juanjuí.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el monto a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, en diecisiete y 20/100 Soles (S/ 17.20), en concordancia con la Cuarta





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 020-2020-MPMC-J

Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, equivalente a no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero del 2021 (S/ 4,400.00); en la jurisdicción del Distrito de Juanjuí.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR como fecha límite para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, en la jurisdicción del Distrito de Juanjuí, para el ejercicio fiscal 2021, el viernes 28 de febrero del 2021, en concordancia con el artículo 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR el Cronograma de pago del Impuesto al Patrimonio Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular en concordancia con el artículo 15° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, en la jurisdicción del Distrito de Juanjuí, para el ejercicio fiscal 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

- Pago al Contado: viernes 26 de febrero del 2021.
- Pago Fraccionado:
 - Primera cuota trimestral: viernes 26 de febrero del 2021.
 - Segunda cuota trimestral: lunes 31 de mayo del 2021.
 - Tercera cuota trimestral: martes 31 de agosto del 2021.
 - Cuarta cuota trimestral: martes 30 de noviembre del 2021.

ARTICULO QUINTO.- APROBAR el cronograma de Pago Mensual del Servicio Público de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), en concordancia con la Ordenanza Municipal N°12-2018-MPMC-J., en la jurisdicción del Distrito de Juanjuí, para el ejercicio fiscal 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

1. Mes de Enero: viernes 26 de enero del 2021.
2. Mes de Febrero: viernes 26 de febrero del 2021.
3. Mes de Marzo: miércoles 31 de marzo del 2021.
4. Mes de Abril: viernes 30 de abril del 2021.
5. Mes de Mayo: lunes 31 de mayo del 2021.
6. Mes de Junio: miércoles 30 de junio del 2021.
7. Mes de Julio: viernes 30 de julio del 2021.
8. Mes de Agosto: martes 31 de agosto del 2021.
9. Mes de Setiembre: jueves 30 de setiembre del 2021.
10. Mes de Octubre: viernes 29 de octubre del 2021.
11. Mes de Noviembre: martes 30 de noviembre del 2021.
12. Mes de Diciembre: viernes 31 de diciembre del 2021.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, brindar el Servicio de Emisión Mecanizada, de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial, así como su reparto a domicilio en la jurisdicción del Distrito de Juanjuí.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, asimismo la coordinación y articulación con las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para su correcto cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, realizar las gestiones para la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial Regional, y a la OTIC su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres- Juanjuí.





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 020-2020-MPMC-J

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Prorrogar el Plazo de Vencimiento, en los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, y estos recaigan en las fechas de vencimiento, las mismas se entenderán prorrogadas hasta el siguiente día hábil.

SEGUNDA. - Facúltese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el Cronograma de Pagos al que se refiere el artículo Quinto y sexto de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



VRLP/A, MPMC-J
C.c.
G.M.
G.A.T.
G.A.F.
G.E.P.
G.F.I.C.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579

